

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros Expedientes no clasificados.

Código de verificación de documentos



016Y2U2R5M3Q07470KLU

22114I03X

24214Z002

Referencia interna
FR/C

Asunto

ACUERDO PLENARIO 30 DE ENERO DE 2020.
EXPEDIENTE 24214Z002 - AYUNTAMIENTO DE
SIERO- ADOPCIÓN CRITERIOS
INTERPRETATIVOS SOBRE SEGREGACIONES EN
SUELOS NO URBANIZABLE.

**D. HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SIERO, ASTURIAS**

CERTIFICO

Que el Pleno Municipal, en sesión **ordinaria** celebrada el día **treinta de enero de dos mil veinte**, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

URBANISMO

**6º.- EXPEDIENTE 24214Z002 - AYUNTAMIENTO DE SIERO- ADOPCIÓN
CRITERIOS INTERPRETATIVOS SOBRE SEGREGACIONES EN SUELOS NO
URBANIZABLES.**

Visto el expediente incoado para la adopción de criterios interpretativos sobre segregaciones en Suelos no Urbanizables.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fecha 24 de enero de 2020.

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, conforme al artículo 1.01.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, adoptar los siguientes criterios interpretativos sobre las segregaciones en Suelos No Urbanizables, que deberán de publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la página web municipal para general conocimiento, y quedar recogidos en un anexo de interpretación al Plan General:

"1) La superficie mínima de 1.000 m² de parcela a efectos de segregación ha de ser de superficie neta, una vez descontado el terreno que resultará preciso ceder en su

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros Expedientes no clasificados.

Código de verificación de documentos



016Y2U2R5M3Q07470KLU

22114I03X

24214Z002

Referencia interna
FR/C

momento al Ayuntamiento para la ampliación del viario público, es decir, cuando se vaya a materializar el aprovechamiento urbanístico edificando la parcela.

- 2) El frente mínimo a viario público de las parcelas segregadas ha de ser de 7 metros en todo su recorrido.
- 3) Se considera que una finca es "finca matriz" a efectos de posterior segregación desde el 15 de julio de 2004, fecha en que se aprobó inicialmente la última Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Siero.

A partir de esta fecha cualquier finca resultante de una operación de división o segregación, haya sido o no autorizada por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de finca indivisible.

Las segregaciones de fincas llevadas a cabo con autorización municipal con anterioridad a esa fecha (15 de julio de 2004) tendrán plenos efectos en los términos que resulten del expediente de segregación aprobado, en cuanto a número de parcelas resultantes, accesos y ancho mínimo de viario.

Las segregaciones de fincas llevadas a cabo con autorización municipal con posterioridad a esa fecha se respetarán en cuanto a las condiciones y términos que resulten del expediente aprobado, pero a partir de la fecha de consideración de "finca matriz" (15 de julio de 2004), las fincas resultantes de la segregación no podrán ser nuevamente segregadas; como ya se ha dicho tendrán el carácter de indivisibles.

- 4) No puede permitirse la construcción de viviendas agrupadas en las parcelas resultantes de una segregación, ni posibilitar en ningún caso la edificación de más de 6 viviendas por parcela matriz, límite máximo que sería posible en el supuesto de proceder a la segregación individual de cada una de ellas."

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros Expedientes no clasificados.

Código de verificación de documentos



016Y2U2R5M3Q07470KLU

22114I03X

24214Z002

Referencia interna
FR/C

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.